

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MINISTERIO PUBLICO DE COSTA RICA
PODER JUDICIAL

CIRCULAR

01



CIRCULAR ADMINISTRATIVA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR FGR N° 10-2006, ES RESPONSABILIDAD DE LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

LIC. FRANCISCO DALL'ANESE RUIZ

FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA

Enero de 2007

[ORIGINAL FIRMADO]

Remisión de resultados de autopsia a la Fiscalía correspondiente.

Con el fin de agilizar los trámites y asegurar que las peritaciones sean recibidas por la autoridad competente, se ha dispuesto ordenar a los y las Fiscales del Ministerio Público que en lo sucesivo, los dictámenes médico legales que sean recibidos por las fiscalías especificadas en las solicitudes de autopsia y cuyos expedientes -por diversas razones- están siendo tramitados en otra fiscalía o en conocimiento de otras autoridades (juzgado penal, tribunal penal), deberán ser remitidos directamente al despacho que tramita la causa y no ser devueltos a la Sección de Patología Forense.